

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de si razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gregorio Jesús Jiménez Molano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de, expido la presente.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-16369

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Número expediente: 8/2012.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo, junto con el Anexo de los Estatutos del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS), objeto de esta publicación quedando redactado con el siguiente tenor literal:

«El pasado 19 de octubre, la Junta de Gobierno aprobó la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública relativa al inicio de expediente para la creación del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante ITAS), futuro centro gestor del diseño y ejecución de la política tecnológica municipal.

Su creación se plantea como medida necesaria para solucionar la actual problemática de dispersión de infraestructuras y recursos, y de ausencia de coordinación y estrategia corporativa en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC).

Esta materia, absolutamente transversal a la organización, demanda una gestión y dirección unificada y coherente, para ello es imprescindible contar con una infraestructura organizativa que centralice recursos, y se responsabilice de dirigir y ejecutar la política municipal TIC más allá de lo puramente departamental, integrando desde luego los intereses de las distintas áreas, pero superando la verticalidad en los planteamientos y desarrollos. Todo ello en el marco de una estrategia consensuada, basada en la participación y el aprovechamiento de las experiencias, los recursos y el conocimiento.

Se ha optado por la fórmula jurídica más sencilla y sin incremento del gasto público, el futuro Instituto se crea como organización especializada de administración, sin personalidad jurídica propia conforme a lo previsto en el artículo 101 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Se ha elaborado el Proyecto de Estatutos del ITAS, definiendo sus funciones, órganos de gobierno y demás cuestiones básicas relativas a su personal y régimen jurídico. Una vez aprobado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Junta de Gobierno el 14 de diciembre, procede elevar al Pleno la propuesta para su aprobación inicial conforme al artículo 49 LRRL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente los Estatutos del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS), que se adjuntan como anexo.

Segundo. Proceder a la publicación, información pública y audiencia de los interesados de los Estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Considerar definitivamente aprobados los Estatutos del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

ANEXO

Estatutos del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)

Preámbulo

Las tecnologías de la información y las comunicaciones son una materia transversal a la organización municipal, constituyen la herramienta de trabajo fundamental de los empleados municipales, y un cauce esencial de prestación de servicios al ciudadano, por todo ello, demanda una gestión unificada y coherente, siendo imprescindible para alcanzar este objetivo contar con una infraestructura organizativa que centralice recursos y se responsabilice de dirigir y ejecutar la política municipal TIC más allá de lo puramente departamental, integrando los intereses de las distintas áreas, pero superando la verticalidad en los planteamientos y desarrollos. Todo ello en una estrategia consensuada, basada en la participación, y en la racionalización de infraestructuras, la optimización de recursos, la experiencia y el conocimiento.

Se trata de adoptar un modelo de gestión de las TIC del Ayuntamiento de Sevilla que elimine las duplicidades y redundancias, que marque como objetivos prioritarios la optimización de recursos, el uso intensivo de medios electrónicos por parte de los empleados municipales, los ciudadanos y las empresas, que centralice la gestión de compras e inversiones y que mejore los niveles de calidad y eficiencia en la prestación de servicios.

En este marco, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a los municipios en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se crea el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla, (ITAS) como órgano especial de administración, encargado de la planificación, dirección, gestión, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones en materia de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito municipal, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y económicos disponibles de acuerdo a los principios de eficiencia, productividad y calidad.

Los Estatutos se estructuran en siete capítulos estableciendo los aspectos funcionales y organizativos esenciales para garantizar su operatividad y el desarrollo de una estrategia coherente, de largo recorrido, pero lo bastante flexible para incorporar los cambios continuos que se generan en el ámbito de las nuevas tecnologías.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. El Ayuntamiento de Sevilla crea el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante ITAS), como forma de gestión directa con órgano especial de administración, al amparo de lo previsto en los artículos 101 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Artículo 2. El ITAS queda adscrito al Área municipal competente en materia de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones (en adelante TIC), según la distribución competencial establecida en las correspondientes Resoluciones de la Alcaldía.

Artículo 3. El Instituto tendrá su domicilio en Sevilla, en la dependencia municipal que se determine.

Artículo 4. La duración del Instituto es indefinida.

CAPÍTULO II. OBJETO

Artículo 5. El ITAS tiene por objeto la planificación, dirección, gestión, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones en materia de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito municipal, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y económicos disponibles de acuerdo a los principios de eficiencia, productividad y calidad de los procesos y servicios tecnológicos.

Artículo 6. *Funciones del ITAS:*

a) El diseño, coordinación y gestión de los planes y estrategias TIC del Ayuntamiento de Sevilla. En particular, le corresponde la elaboración, aprobación y revisión del Plan de Modernización y Sistemas de Información y Comunicaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

b) La elaboración e implantación de medidas de racionalización de los recursos TIC, evitando la duplicidad y dispersión de soluciones, y garantizando la integridad y coherencia, desde el punto de vista informático, de los datos e información que se genere y utilice por los diferentes departamentos y órganos municipales.

c) El desarrollo, instalación y mantenimiento de las aplicaciones y sistemas corporativos, así como la gestión de las infraestructuras técnicas necesarias para su funcionamiento.

d) La definición de normativa de uso y estándares en relación a los componentes físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones.

e) La planificación, coordinación y gestión de la contratación centralizada de aquellos sistemas, equipamientos, infraestructuras, aplicaciones y, en general, cualquier proyecto TIC de carácter estratégico y de alcance corporativo, incluyendo al Ayuntamiento de Sevilla, sus organismos autónomos y a las empresas municipales o cualquier otra entidad dependiente/ corporación.

f) El asesoramiento, la atención y soporte técnico a los usuarios municipales de las tecnologías de la información puestas a su disposición, y resolución de incidencias en el uso de las mismas, promoviendo la formación continua necesaria para la normalización y el uso eficiente, de las herramientas y aplicaciones.

g) El estudio, definición y desarrollo de las aplicaciones para la implantación de la administración electrónica necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente, basadas en criterios de calidad, usabilidad, homogeneidad y accesibilidad. En general, la integración de los servicios prestados al ciudadano a través los distintos canales tecnológicos disponibles como son internet, equipos móviles, canales de voz etc.

h) La organización y coordinación de la web corporativa, sevilla.org, garantizando su usabilidad, accesibilidad, adecuación a la normativa vigente, potenciándola como canal de comunicación con los ciudadanos como vía de participación y dotándola de aquellas aplicaciones y datos que se estime de interés para los fines antes señalados.

i) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de la seguridad de las tecnologías de la información, protección de datos de carácter personal y de la interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

j) La colaboración con otras Instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el mejor desempeño de las funciones encomendadas, mediante los acuerdos y convenios pertinentes. Especialmente, podrá impulsar acuerdos con otras instituciones públicas o privadas para la obtención de ayudas y subvenciones para financiación de proyectos TIC.

k) El impulso y participación en el intercambio de experiencias, en la ejecución de estudios, trabajos, o intercambios en materia informática y del tratamiento de la información, en el desarrollo colaborativo de aplicaciones y proyectos, en prestar y recibir asesoramiento de otros organismos públicos y privados.

- I) La difusión y divulgación interna y externa de las iniciativas, planes y proyectos TIC de la ciudad.
- II) En general, cualquier otra competencia no especificada anteriormente, relacionada con la gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. El gobierno y administración del ITAS se realizará a través de los siguientes órganos:

- Presidencia.
- Consejo de Administración.
- Gerente.

Artículo 8. El Presidente del ITAS será el Alcalde de Sevilla.

Podrá existir un Vicepresidente, que será nombrado por el Alcalde entre los Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente algunas o todas sus competencias.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

Artículo 9. Competencias del Presidente:

- a) Representar y dirigir el gobierno y la administración del Instituto.
- b) Presidir las reuniones del Consejo, convocando, suspendiendo y levantando sus sesiones, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo.
- d) Ejercer cualesquiera otras competencias, no atribuidas expresamente a los otros órganos de gobierno.
- e) Ejercer las competencias que en la Presidencia delegue el Consejo.

Artículo 10. 1. El Consejo de Administración estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será el Alcalde o Capitular en quien delegue.
- b) Cuatro vocales que ostenten la condición de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, designados por el Alcalde a propuesta de los portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento. La representación municipal será proporcional a la composición del Pleno, proponiendo cada Grupo Municipal la designación de , al menos, un vocal, y, en su caso, un suplente.
- c) El titular del órgano directivo municipal competente por razón de la materia.

d) Pueden formar parte del Consejo hasta un máximo de tres técnicos del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, y Entidades Públicas empresariales dependientes, designados por el Alcalde en función de las especiales condiciones de experiencia o conocimiento que concurren en ellos.

2. Los miembros del Consejo cesarán como tales, en los siguientes supuestos:

- Por voluntad propia.
- Por pérdida de la condición de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local, en el caso de estar designados po tal condición.
- Por revocación de su nombramiento.
- Por expiración del mandato de la Corporación.

3. Los miembros del Consejo no tendrán derecho a dietas, indemnizaciones ni a cualquier otro tipo de retribución.

4. Actuarán como Secretario e Interventor los del Ayuntamiento o funcionarios en quienes deleguen. El Gerente del ITAS asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, así como las personas que, a juicio del Presidente, conviniere oír en algún asunto concreto.

Artículo 11. Son competencias del Consejo de Administración:

- a) Aprobar el plan estratégico tecnológico municipal.
- b) Aprobar los planes de acción y programas de actuación en materia de TIC.
- c) Aprobar las disposiciones, normas de seguridad o planes de actuación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
- d) Aprobar los proyectos de modificación de los Estatutos del ITAS.
- e) Proponer a los órganos competentes del Ayuntamiento la plantilla del ITAS y la relación de puestos de trabajo.
- f) Supervisar la gestión del ITAS.
- g) Proponer al Pleno la aprobación de la memoria anual de actividades y de gestión.
- h) Proponer al Alcalde el nombramiento del Gerente del ITAS.

Artículo 13. El Consejo celebrará sesión ordinaria, en las fechas que por éste se determinen y extraordinaria, cuando así lo decida el Presidente, a instancia propia o de 1/3 de sus miembros.

Artículo 14. El Consejo de Gobierno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en segunda, con la asistencia de un tercio de sus miembros que no podrá ser inferior a tres.

En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 15. Las sesiones del Consejo de Administración no tendrán carácter público.

Artículo 16. Las sesiones del Consejo de Administración habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria deberá ser ratificada por el propio órgano. A la convocatoria habrá de acompañarse el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los Consejeros en la Secretaría del Instituto, desde el día de la convocatoria.

Artículo 17. Los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando se exija un quórum especial.

En caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 18. El Gerente será designado por el Alcalde, dando cuenta al Consejo.

El puesto de Gerente tiene carácter directivo y deberá recaer en persona especialmente capacitada, titulado superior con cinco años de ejercicio profesional, al menos. Su relación laboral se regulará mediante contrato laboral como personal de alta dirección, que no podrá tener una duración superior al mandato corporativo, permaneciendo en funciones hasta el nuevo nombramiento de Gerente o de su reelección y sin que puedan recogerse en el contrato indemnización alguna por razón de su cese.

Si el nombramiento recayera en funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos o Entidades dependientes, quedará en la situación que legalmente le corresponda.

Artículo 19. Son funciones del Gerente:

- a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b. Dirigir, organizar e inspeccionar el Instituto, sus servicios y personal.

- c. Elaborar la memoria anual y demás propuestas a los órganos del Instituto Ayuntamiento.

- d. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y sin voto.

- e. Proponer al órgano competente la aprobación de Convenios de Colaboración o de patrocinio con organismos públicos, nacionales internacionales, entidades o asociaciones en orden al desarrollo de los fines del ITAS.

- f. Promover la obtención de ayudas y la realización de gestiones que se estimen convenientes o beneficiosas para el Instituto.

- g. Establecer las directrices en posibles colaboraciones con otras entidades públicas o privadas para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

- h. Las demás que le confiera la Presidencia o el Consejo.

- i. Adoptar las decisiones necesarias para la ejecución de las competencias asignadas por estos Estatutos o de las que se le deleguen.

Artículo 20. Los acuerdos que adopten los distintos órganos del Instituto serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que los órganos municipales les hayan conferido. En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones o acuerdos de los órganos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 21. En todo lo relativo a procedimiento, régimen de actas y libro de resoluciones y, en general, en todo lo no previsto en este Reglamento o, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto, se aplicará el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, y, supletoriamente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 22. El Instituto, por cuanto carece de personalidad jurídica, no ostenta titularidad de bienes que, en todo caso, serán del Ayuntamiento.

Artículo 23. Las resoluciones del Presidente y, en su caso, del Vicepresidente y del Gerente, cuando actúe por delegación del Presidente, agotan la vía administrativa. Contra éstas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo y potestativamente, recurso de reposición, en la forma legalmente establecida.

Contra las resoluciones del Presidente y del Gerente adoptadas en ejercicio de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno, procederá recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento en la forma establecida para los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno procederá recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de 1 mes. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los acuerdos o resoluciones de los diferentes órganos, deberán expresar, en cada caso, si se adoptan en virtud de competencias propias o delegadas.

Artículo 24. El personal al servicio del ITAS estará integrado por funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento y contratados adscritos al mismo.

Artículo 25. La Secretaría y la Intervención del Instituto corresponden al Secretario y al Interventor del Ayuntamiento de Sevilla, respectivamente, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1.174/1987 y Real Decreto 1.732/94, sobre el régimen de los funcionarios con habilitación nacional o a quienes se encomienden dichas funciones, en los términos del propio Real Decreto.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 25. El ITAS como órgano especial de administración dispondrá de identificación orgánica adecuada en el presupuesto municipal.

Artículo 26. La gestión del gasto corresponde a la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones actualmente conferidas y las que pudieran otorgarse.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN.

Artículo 27. La extinción del Instituto podrá ser acordada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio o a propuesta del Consejo de Gobierno, conforme lo que determine la normativa de aplicación.

Disposición adicional.

El ITAS participará, desde el punto de vista técnico en la definición y ejecución de las políticas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones de las empresas municipales.»

Sevilla, 2 de enero de 2013.—El Secretario General.—P.D., la Jefa de Servicio de Modernización y Administración Electrónica, Fátima García Rubio.

2W-71

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, mediante resolución número 309, de fecha 21 de enero del 2013, se ha servido aprobar la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2013» en su modalidad proyectos de acción social.

La resolución aprobada se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, así como de forma complementaria en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la calle Pajaritos número 14 y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, número 1 de esta ciudad. Publicándose simultáneamente extracto del contenido de la propuesta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar alegaciones, desistimiento y, en su caso, aceptar la propuesta de subvención (anexo VI), acompañado de documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de la Seguridad Social emitido con fecha actual y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado por duplicado (anexo II).

Sevilla a 22 de enero de 2013.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

2W-673

SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio Administrativo de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Avda. de Molini nº 4, concediéndose

dose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

– Resolución: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativo, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Núm. Expte.: 145/12.

Notificado: Villa Flores Martín Montajes Eléctricos, S.A.

Último domicilio: Polígono Industrial Store; Calle Gramil, bajo, Nave 12-4; Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución sancionadora.

Sevilla a 26 de diciembre de 2012.—La Jefa del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, María Joaquina Morillo Sánchez.

50W-31

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 31 de mayo de 2012 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita a la finca sita en Calle Divina Pastora, número 17, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 15 de mayo de 2012, del siguiente tenor literal:

“Servicio de Disciplina Urbanística. Sección Técnica. Expte: 129/2012. Decreto fecha: 16 de abril 2012. Fecha de la visita: 8 de mayo de 2012. Ubicación: Calle Divina Pastora, número 17 2º izquierda. Ref. catastro: 5435053TG3453E. Persona que efectúa la visita: Don José Carlos Fernández García. Infracciones obras de particulares. Negociado técnico—7.Zona—1.Subzona—7.SR. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Antecedentes: Promotor: Santiago Pérez Moreno Nif.:28499146F. Domiciliado en: Calle Feria 139 Local, Sevilla.

Datos de licencias: Por la C.E. de 18 de enero de 2012, se concedió licencia de reforma parcial de vivienda de planta segunda izquierda, que se ajustará al proyecto 338821-001. Las obras que se están ejecutando exceden de las de licencia de obra concedida.

Normativa de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006). Autos de fechas 8 de octubre y 12 de diciembre del 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que suspenden cautelarmente y de forma parcial determinados artículos del PGOU. Sentencia de 1 de octubre de 2009, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, que declara la nulidad de forma parcial de determinados artículos del PGOU. Sentencia de 24 de febrero de 2011 de la sala de lo contencioso administrativo, sección segunda del TSJA.

Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Sector 2 San Luis aprobado definitivamente el 29 de octubre de 1998. Determinaciones de planeamiento: